

CONCEJALÍA DE DEPORTES

A la vista de la nota de reparo emitida por la Intervención en fecha 16 de diciembre de noviembre de 2019, en relación a la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales en diversas facturas correspondientes a la Concejalía de Deportes, necesario para el funcionamiento del Ayuntamiento de Aspe, se manifiesta lo siguiente,

1.- En cuanto a las facturas que se han conformado sin haber tramitado la correspondiente autorización y disposición de crédito previa a la aplicación presupuestaria correctamente establecida, [...] (apartados 1.1 y 3.1 del Informe de Intervención): la factura F/2019/3349, por importe de 3.695,67 euros, del proveedor Endesa Energía S.A.U., consistente en el suministro de gas a tarifa para la Piscina Municipal Tomás Martínez Urios, por quien suscribe se informa lo siguiente:

- El 8 de marzo de 2017 se emitió por el Director de Deportes del Ayuntamiento de Aspe Informe sobre los reparos de Intervención al suministro de gas de las Instalaciones Deportivas Municipales.

- Que reiteradamente desde entonces, por quien suscribe se remite el mismo informe en cada factura recibida, por cuanto las condiciones contractuales de los suministros no han sufrido modificaciones.

- Se transcribe de nuevo en este documento el Informe de referencia:

“En relación con la nota de reparo de Intervención de fecha 27 de febrero de 2017, relativo a la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales en relación a las facturas correspondientes al suministro de gas en instalaciones deportivas, así como a las diversas notas emitidas tanto por esa Intervención como por el Departamento de Contratación referentes a los consumos de gas y de carburantes en las Instalaciones Deportivas Municipales, el técnico que suscribe tiene a bien manifestar lo siguiente.

- Las instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de Aspe necesitan de los siguientes combustibles y carburantes para su correcto funcionamiento, siendo todos ellos esenciales e imprescindibles para el funcionamiento de las mismas:

1.- Gasóleo A para el vehículo de la Concejalía de Deportes, así como para el tractor y cortacésped del campo de fútbol, grupos electrógenos y diversa maquinaria y herramientas.

2.- Gasolina 95 octanos para diversa maquinaria y herramientas, y ocasionalmente aditivos tipo valvulina.

3.- Gas Propano Comercial para el agua caliente sanitaria del Campo de Fútbol Municipal “Las Fuentes”.

4.- Gas a Tarifa (gas ciudad) para el agua caliente sanitaria de la Piscina Municipal Tomás Martínez Urios.

5.- A todos estos suministros de combustibles o carburantes, debe sumarse el consumo de **energía eléctrica** en cada una de las instalaciones deportivas propiedad del Ayuntamiento.

- El consumo de **energía eléctrica** de las diversas instalaciones deportivas municipales se encuentra incluido dentro del **Contrato de suministro de energía eléctrica en media y baja tensión en instalaciones eléctricas del Ayuntamiento de Aspe**, así como el acceso a redes, licitado desde hace varias anualidades, la última en el año 2016.

- Del mismo modo, el suministro de **gasóleo A, gasolina 95 octanos y aditivos tipo valvulina**, se encuentra incluido dentro del **Contrato de suministro de carburantes para los vehículos al servicio del Ayuntamiento de Aspe**, así como del **gasóleo para las calefacciones de los diferentes edificios municipales**, licitado y adjudicado en el año 2015.

- Por otro lado, en cuanto al **gas propano comercial**, necesario en el Campo de Fútbol Municipal "Las Fuentes" por ser el medio de generación del agua caliente sanitaria en estas instalaciones, se tiene contratado con Repsol Butano S.A. desde el 6 de abril de 2010, dentro de las gestiones que se realizaron en 2010, necesarias para el rescate de las instalaciones deportivas municipales por la rescisión del contrato de Gestión de Servicio Público de las Instalaciones Deportivas Municipales suscrito con la mercantil A.F.S. Consultoría i Gestió Esportiva S.L.

Se hizo de esta forma por ser el proveedor exclusivo del suministro de gas propano en ese momento, siendo el propietario tanto del depósito del citado carburante como de la conducción interna del producto en el Campo de Fútbol "Las Fuentes". Al lo largo de los últimos años se han mantenido diferentes entrevistas para estudiar la conveniencia de cambiar de Gas Propano a Gas a Tarifa (gas ciudad), siendo el coste de realizar las conducciones desde las calles más cercanas desproporcionado y no amortizable hasta una cantidad de años desorbitada (supone un coste de entre 36.000 y 60.000 euros, según la opción planteada, para un consumo anual que oscila entre los 3.000 y los 6.000 euros).

Las cantidades de consumo anual descritas no alcanzan los importes preceptuados en la Ley de Contratos del Sector Público, y desde esta Concejalía se entiende que los precios pactados se ajustan a mercado, por lo que no se ha planteado su licitación.

En relación con lo anterior, por la Concejalía de Deportes no se puede realizar la preceptiva retención de crédito previa al suministro, por no tener acceso a las partidas correspondientes desde hace dos anualidades. Sí se hace propuesta de gasto y retención de crédito correspondiente a las cuotas de mantenimiento de las instalaciones (cuota mensual de servicio), a cargo de la partida presupuestaria de R.M.C. Maquinaria, Instalaciones y Utillaje Deportes.

No obstante lo anterior, si se decide por el Órgano del Ayuntamiento de Aspe que corresponda su licitación o cambio de proveedor, se debería estudiar esta posibilidad por la Oficina Técnica o por el Departamento correspondiente, analizando previamente los costes y la amortización de la adquisición del nuevo depósito y conducciones internas, y el posterior beneficio a obtener, dado el escaso consumo que hay en la actualidad, menos todavía desde la instalación de energía solar a finales de 2013.

Se adjunta **contrato firmado con Repsol Butano S.A. el 6 de abril de 2010**, que tiene en principio una duración de 10 años, es decir, hasta el 6 de abril de 2020.

- Finalmente, en cuanto al **gas a tarifa**, imprescindible tanto en la Piscina Municipal Tomás Martínez Urios como en el Pabellón Deportivo Municipal, ya que es el combustible necesario para calentar el agua de la piscina y para generar agua caliente sanitaria en las instalaciones, se tiene contratado con Endesa Energía S.A.U. desde el 4 de mayo de 2010, fruto también de las gestiones realizadas para el rescate de las instalaciones deportivas municipales.

Como en el caso anterior, se realizó de este modo por ser el proveedor exclusivo del suministro de gas a tarifa en ese momento. También se han mantenido entrevistas en los últimos años para estudiar la conveniencia de cambio de empresa, siendo todas las opciones planteadas más costosas para las arcas municipales que las condiciones que ofrece Endesa Energía S.A.U., advirtiéndose ésta, además, que no se presentan a concursos públicos por política de empresa, dados los continuos vaivenes que se producen en el precio de mercado que hacen que no pueda garantizarse una tarifa estable en su oferta.

El consumo anual de este carburante hace que se superen las cantidades establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que se debe plantear su licitación, adherirse a convenio, o alguna acción similar.

En relación con lo anterior, y siguiendo las instrucciones del Departamento de Contratación, por el técnico que suscribe se les hizo entrega el 14 de mayo de 2015 del estudio de los datos de consumo mensuales para su licitación o su adhesión al contrato de la Federación de Municipios y Provincias (FEMP), en su caso.

Por el citado Departamento se informa meses después a la Concejalía de Deportes que el Ayuntamiento de Aspe no se va a adherir al contrato de la FEMP por resultar mucho más costoso que el contrato que tiene el propio Ayuntamiento con Endesa Energía S.A.U., y que se va a proceder a la licitación.

Desde el año 2015 ya no se tienen noticias de más actuaciones al respecto, y por la Concejalía de Deportes no se puede realizar la preceptiva retención de crédito previa al suministro, también por no tener acceso a las partidas correspondientes.

Igual que con el caso del gas propano comercial, entiendo que debería estudiarse por la Oficina Técnica o por el Departamento correspondiente las prescripciones técnicas necesarias.

Se adjunta **contrato firmado con Endesa Energía S.A.U. el 4 de mayo de 2010**, teniéndose en cuenta que el mismo se prorroga automáticamente por periodos anuales, de no mediar comunicación previa escrita por cualquiera de las partes con una duración mínima de un mes a la fecha de vencimiento, es decir, antes del 4 de abril de 2017 en este caso.

Por todo lo anteriormente descrito, si bien se entiende que la Intervención Municipal actúa conforme a las competencias que le son propias, no es menos cierto que a juicio de quien suscribe se deben trasladar las responsabilidades (en este caso las notas de reparo) al Departamento y/o personas que corresponda, y no recaer en el Director de Deportes del Ayuntamiento de Aspe por ser el encargado de la firma de las facturas correspondientes para que no se vea afectado el servicio público municipal.

Es cuanto tiene a bien informar el técnico que suscribe

En Aspe, a 8 de marzo de 2017".

2.- Por otro lado, en cuanto a a las facturas en las que no se cumple con las limitaciones por las características de las prestaciones que puedan ser contratadas mediante contratos menores, al tratarse de gastos recurrentes, necesidades periódicas, repetitivas y previsibles y que superan la anualidad, [...] (apartados 1.2 y 3.2 del Informe de Intervención): la factura F/2019/3084 del proveedor Repsol Butano, S.A., se informa lo siguiente:

- La factura de referencia se corresponde con la cuota mensual de servicio básico del mantenimiento de la instalación de gas propano del Campo de Fútbol Municipal Las Fuentes.

- Al respecto, por el técnico que suscribe, se informa que el referido gasto se aprobó previamente en la Junta de Gobierno Local Ordinaria celebrada el día 16 de abril de 2019, con número de acuerdo 2019000256, con AD número AY/2019-920190000735, haciéndose constar por el Secretario de la Corporación que la propuesta de gasto *"[...] cumple los requisitos exigidos para la contratación menor en el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 – LCSP- [...]"*, certificando el Acuerdo mediante Acta elevada el 17 de abril de 2019.

- El 8 de marzo de 2017 se elevó informe por el Director de Deportes que suscribe, sobre reparo de Intervención sobre suministro de gas para las instalaciones deportivas municipales (se ha transcrito literalmente en el punto anterior).

- Entendiendo que el citado Informe de 8 de marzo de 2017 sigue vigente, por cuanto no se han modificado las consideraciones que en él se disponen.

3.- En el caso de la factura F/2019/3096, por importe de 1.100 euros, del proveedor Royal Verd Service S.L., se corresponden con la adquisición de abono especial para césped natural para el campo de fútbol municipal Las Fuentes, se informa lo siguiente:

- Por quien suscribe se desconocen cuáles son los motivos que llevan a realizar las consideraciones en este apartado de Informe de reparo por la Intervención Municipal, por cuanto son productos para tratamientos de carácter correctivo, que se adquieren de manera puntual, por cuanto no se puede prever cuándo va ser necesario ni en qué proporciones de su composición orgánica. Abundando en lo anterior, la cifra contratada (algo más de 1.100 euros al año) dista bastante de los importes establecidos para los contratos mayores.

La tramitación de este gasto, además, reunió todos los requisitos que las normas de desarrollo de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017 preceptúan, siendo aprobados convenientemente por la Junta de Gobierno Local.

4.- Respecto de la factura F/2019/3219, de Ranking La Tienda del Deporte, por importe de 516,09 euros, se corresponde con la compra de un tapiz y otro material deportivo para la Piscina Municipal Tomás Martínez Urios, se comunica:

- Que tal como se puede comprobar en la descripción detallada del presupuesto, no se trata de un gasto recurrente. No se trata de un gasto que supere la anualidad. No es un gasto sujeto a prórroga. El importe del gasto propuesto dista bastante del establecido para los contratos menores. Además, para el proveedor de referencia, no se alcanza ni de forma aislada ni conjuntamente con otras propuestas de gasto a lo largo del ejercicio, el importe total establecido como máximo para los contratos menores.

- En el Presupuesto Municipal se han consignado un total de 5.000 euros para la partida presupuestaria de referencia, por lo que, sumando las compras a los diversos proveedores propuestos, no es posible, a priori, superar el importe establecido como máximo en el contrato menor.

- El suministro de material deportivo es un mercado infinitamente amplio, por lo que es habitual que cada proveedor se especialice en determinados productos, tanto en su fabricación como en su distribución, siendo prácticamente imposible conseguir la calidad deseada en un solo fabricante o distribuidor.

- Abundando en el punto anterior, corresponde a los técnicos competentes de la Concejalía de Deportes analizar decenas de catálogos de proveedores de material deportivo, evaluando los productos más adecuados a las necesidades de cada servicio prestado, como ocurre en el caso que nos ocupa.

5.- En cuanto a la factura F/2019/3290, de Fontanería Aspe, por importe de 1.182,84 euros, correspondiente a los trabajos de se corresponde al mantenimiento y conservación de las instalaciones de climatización de las instalaciones deportivas municipales.

- El mantenimiento preventivo de las instalaciones térmicas de las instalaciones deportivas: Pabellón Deportivo Municipal, Piscina Municipal Tomás Martínez Urios, Piscina de Verano y Complejo Deportivo Las Fuentes se contrata para poder cumplir con el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios y Real Decreto 1826/2009, de 27 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, aprobado por Real Decreto 1027/2007).

- Tal como se informó en la fase de aprobación del gasto, se contrata directamente mientras se estudia por el Departamento correspondiente del Ayuntamiento de Aspe la posibilidad de licitación de este servicio para todos los edificios municipales.

- Ésta factura es la tercera que se presenta por estos trabajos, no formulándose reparo alguno en las anteriores.

6.- También en este apartado, las facturas F/2019/3348, F/2019/3427 y F/2019/3452, por importes de 486,59, 108,33 y 132,43 euros, correspondientes al proveedor Artículos Martínez s.l., se refiere a la compra de trofeos para diferentes eventos deportivos de verano, el técnico que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

- La Concejalía de Deportes dispone de los catálogos de productos de las principales empresas del sector dedicadas a la venta de trofeos, medallas y artículos de

regalo, siendo públicos los precios que ofrece cada una de ellas, por lo que se solicita presupuesto formal a la que se pretende contratar, agilizando de esta forma los plazos, que suelen ser muy ajustados.

- Se puede confirmar esta cuestión con los catálogos de otros proveedores habituales de la zona, con los que también se ha contratado en ocasiones anteriores cuando las condiciones han sido más ventajosas:

- * Trofeos Nadal, S.L.
- * Todotrofeo, S.L.
- * Iviva Sport, S.L.
- * ELK Sport Distribuciones, S.L.
- * Ranking la Tienda del Deporte, S.L.
- * Decathlon España S.A.U.
- * Pedro Manuel Mira Pérez.

- La mercantil Artículos Martínez S.L. es la que ofrece mejor precio para la gama de artículos que se solicita para esta actividad, motivo por el que se solicita así por el Director de Deportes que suscribe.

- La compra de trofeos requiere de presupuestos separados para cada evento, para agilizar los pedidos, de forma que cada uno de ellos se corresponda con una actividad diferente y se vayan suministrando conforme se van solicitando, sin tener la necesidad de un lugar de almacenaje, ajustando los trofeos y medallas a las necesidades reales (se reutilizan los "sobrantes" de cada evento, y por tanto se abaratan costes), todo ello teniendo en cuenta la especial idiosincrasia de las actividades deportivas de la que son objeto, y los plazos tan ajustados con los que se confirman las inscripciones que hacen imposible la planificación a más largo plazo, y por lo tanto licitar con una mínima previsión realista.

- Por todo lo anteriormente expuesto, a juicio de quien suscribe, ni se trata de un gasto recurrente, ni supera la anualidad, ni es objeto de prórroga, no alcanzando en suma nunca la cifra prevista de los importes establecidos para los contratos mayores. Además, la tramitación de este gasto reunió todos los requisitos que las normas de desarrollo de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017 preceptúan, siendo aprobado de hecho convenientemente por la Junta de Gobierno Local.

7.- En cuanto a la factura F/2019/3446, por importe de 5209,13 euros, corresponde al proveedor Suministros Econatur s.l., se corresponden con la adquisición de productos fitosanitarios para el campo de fútbol municipal Las Fuentes, se informa lo siguiente:

- Por quien suscribe se desconocen cuáles son los motivos que llevan a realizar las consideraciones en este apartado de Informe de reparo por la Intervención Municipal, por cuanto son productos para tratamientos de carácter correctivo, que se adquieren de manera muy puntual, por cuanto no se puede prever cuándo se va a tener una plaga o un hongo (por citar dos ejemplos) ni mucho menos de qué tipo, especie o variedad, en el césped natural. Abundando en lo anterior, la cifra contratada (algo más de 500 euros al año) dista bastante de los importes establecidos para los contratos mayores.

La tramitación de este gasto, además, reunió todos los requisitos que las normas de desarrollo de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017 preceptúan, siendo aprobados convenientemente por la Junta de Gobierno Local.

8.- En cuanto a la factura F/2019/3487, por importe de 177,05 euros, corresponde al proveedor Aspinturas S.L. y se refiere a la compra de pintura para el campo de fútbol.

En este sentido, por quien suscribe se desconocen los motivos del reparo de Intervención, por cuanto ni se trata de un gasto recurrente, ni supera la anualidad, ni es objeto de prórroga, no alcanzando ni de lejos la cifra prevista de los importes establecidos para los contratos mayores. También la tramitación de este gasto reunió todos los requisitos que las normas de desarrollo de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017 preceptúan, siendo aprobado de hecho convenientemente por la Junta de Gobierno Local.

9.- Finalmente, como último punto en cuanto a las contrataciones en las que se afirma que no se cumple con las limitaciones por las características de las prestaciones [...]: la factura F/2019/3544, por importe de 675,95 euros, corresponde al proveedor Traexan S.L. está referida al traslado de restos de césped cortado del campo de fútbol, incluyendo trabajos de miniretro.

Como en el caso anterior, también se desconocen los motivos del reparo de Intervención, por cuanto ni se trata de un gasto recurrente, ni supera la anualidad, ni es objeto de prórroga, no alcanzando de ningún modo la cifra prevista de los importes establecidos para los contratos mayores. También la tramitación de este gasto reunió todos los requisitos que las normas de desarrollo de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017 preceptúan, siendo aprobado de hecho convenientemente por la Junta de Gobierno Local.

Siendo necesario para el funcionamiento del servicio que se presta por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Aspe, y en aras de no perjudicar a los proveedores, se acepta la nota de reparo y se reconoce lo emitido por la Intervención, instando a la aprobación y pago de dichas facturas en base a la doctrina del enriquecimiento injusto.

Director de Deporte

Firmado Digitalmente

Daniel Vte. Galvañ Cale
Fecha: 17/12/2019 Hora: 14:56

DEPARTAMENTO O ÁREA DE EDUCACIÓN

A la vista de la nota de reparo emitida por la Intervención en fecha 17 de diciembre de 2019 en relación a la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales en la factura 2019/2819 correspondiente a la campaña de matriculación de alumnos en la Educación Permanente de Adultos, necesario para el funcionamiento del Ayuntamiento de Aspe, se manifiesta lo siguiente:

Que puesto que se presupone que este gasto iba a ser recurrente en el tiempo, se comunica al Departamento de Contratación que este gasto debería de ser licitado, junto con toda la cartelería que emite nuestro Departamento de Educación.

No obstante, se acepta la nota de reparo y se reconoce lo emitido por el Interventor, si bien instar a la aprobación de dichos gastos en base a la doctrina del enriquecimiento injusto.

El presente Informe está firmado por el trabajador social de educación, ya que el responsable de la factura, Fernando Miralles Galipienso, se encuentra de baja por enfermedad.

TRABAJADOR SOCIAL DE EDUCACIÓN

Trabajador Social de Educación (Colegiado)

Firmado Digitalmente

José Emiliano Ramirez Gar



DEPARTAMENTO: SANIDAD UPCCA

Núm. Exp.: 2019/11-IREP

ASUNTO: NOTA DE REPARO Nº 30. INFORME DE INTERVENCIÓN: SERVICIOS LLEVADOS A CABO SIN ATENDER AL PROCEDIMIENTO LEGALMENTE ESTABLECIDO.

PUPC1757EAB Emite el siguiente

Informe técnico

A la vista de la nota de reparo número 30 de fecha 17 de diciembre de 2019, en relación a la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales en diversas facturas, que son necesarios para el funcionamiento de esta Corporación, recibido por correo electrónico corporativo el pasado jueves 17 de diciembre de 2019, se manifiesta lo siguiente:

Primero. F/2019/3506, de fecha 20 de noviembre de 2019 de M^o Carmen Gracia Giménez, por importe de 266,20€, detallada en el antecedente 1.2. F/2019/3505, de fecha 18 de noviembre de 2019 de M^o Carmen Gracia Giménez, por importe de 1.155,55€, detallada en el antecedente 1.2.

Segundo. Reparada con el siguiente texto: *“Se trata de servicios y suministros en los que no se cumple con las limitaciones por las características de las prestaciones que pueden ser contratadas mediante contratos menores, al tratarse de gastos recurrentes, necesidades periódicas, repetitivas y previsibles y que superan la anualidad, por lo que es necesaria su licitación; no figurando su excepcionalidad en el informe justificativo sobre la no licitación de contratos menores.”*

Tercero. La actividad propuesta fue una actividad puntual programada por la UPCCA para la celebración de la jornada de “Aspe Saludable” propuesta para el día 30 de noviembre de 2019, que responde a los objetivos de la estrategia Aspe saludable, marcados en el IV Plan de salud de la Comunidad Valenciana y que por ser una acción puntual que no supera la anualidad para la que estimamos en su momento que no era necesaria licitación.

Útimo. Se acepta la nota de reparo y reconoce lo emitido por la Intervención Municipal para que en base a la doctrina de enriquecimiento injusto se proceda al abono de la factura por los servicios efectivamente prestados.

Es cuanto tiene a bien informar,

Dña.: Eva Aroca Belmonte

Psicóloga Responsable UPCCA
Aspe, a 23 de octubre de 2019

EVA AROCA BELMON
PUPC1757EA
B
Firmado Digitalmente

PSICÓLOGA RESPONSABLE UP

En relación con el encargo recibido con fecha 17 de diciembre de 2019 solicitando informe acerca de la nota de reparo número 30 de Intervención, de 16 de diciembre, que se refiere, entre otros, a los gastos gestionados por este centro gestor, se manifiesta lo siguiente:

1) (B) Facturas cuyo reparo se basa en defectos de tramitación, concretamente “al tratarse de gastos recurrentes, necesidades periódicas, repetitivas y previsibles y que superan la anualidad, por lo que es necesario su licitación”

| <i>Factura</i> | <i>Proveedor</i> | <i>Importe</i> | <i>Acepta Reparación</i> |
|--|-----------------------------|----------------|--------------------------|
| F/2019/2808 | María Dolores Aldeguer Cano | 173,37 | No |
| F/2019/3023 | María Dolores Aldeguer Cano | 364,26 | No |
| <p>AD con número de apunte previo 920190002105 aprobado por la JGL. Ya se informó en su momento que se trataba de material necesario para una reparación correctiva e imposible de prever, y en aplicación del principio de continuidad del servicio la opción más viable técnica y económicamente es atender el gasto mediante contrato menor.</p> <p>Acerca de la conveniencia y viabilidad de la licitación de este tipo de gastos, conviene aclarar que, si bien es posible suponer que todos los años va a producirse algún tipo de avería, no lo es sin embargo el realizar una previsión sobre aspectos tales como la frecuencia, el tipo de avería, en que elementos se va a producir y que herramientas y materiales serán necesarios para su reparación, al menos según el leal saber y entender de quien suscribe este informe. Por ello se considera que no es viable su licitación pues es imposible determinar previamente el objeto del contrato. Además, es posible que resultara antieconómico, debido al escaso importe anual de este tipo de compras.</p> <p>La única posibilidad sería que, en la próxima licitación del contrato de suministro de artículos de ferretería el catálogo de artículos que se licita no fuera excluyente. Se podría utilizar un catálogo de artículos más frecuentes como base para el cálculo del presupuesto base de licitación, pero dejando abierta la posibilidad de adquirir otros artículos fuera de catálogo, por ejemplo, condicionado a la aplicación sobre estos de un descuento determinado, que podría formar parte de los criterios de valoración de ofertas.</p> | | | |
| <i>Factura</i> | <i>Proveedor</i> | <i>Importe</i> | <i>Acepta Reparación</i> |
| F/2019/3043 | Valdivino e Hijos, S.L. | 24,20 | No |
| F/2019/3044 | Valdivino e Hijos, S.L. | 36,30 | No |
| F/2019/3462 | Valdivino e Hijos, S.L. | 72,60 | No |
| <p>AD con número de apunte previo 920190002106 aprobado por la JGL. Ya se informó en su momento que se trataba de reparación correctiva e imposible de prever, y en aplicación del principio de continuidad del servicio la opción más viable técnica y económicamente es atender el gasto mediante contrato menor.</p> <p>Acerca de la conveniencia y viabilidad de la licitación de este tipo de gastos, conviene aclarar que, si bien es posible suponer que todos los años va a producirse algún tipo de avería, no lo es sin embargo el realizar una previsión sobre aspectos tales como la frecuencia, el tipo de avería, en que elementos se va a producir y que herramientas y materiales serán necesarios para su reparación, al</p> | | | |

| | | | |
|----------------|---|----------------|--------------------------|
| | <p>menos según el leal saber y entender de quien suscribe este informe. Por ello se considera que no es viable su licitación pues es imposible determinar previamente el objeto del contrato. Además, de resultar antieconómico, debido al escaso importe anual de este tipo de compras.</p> <p>Por otra parte, en casos como este de gastos comunes a distintos departamentos, como el de vehículos, y en el supuesto de que fuera posible su licitación, sería recomendable en aras de una mayor eficacia, que se centralizara su gestión en un solo departamento, o en su defecto, se designara un coordinador, pues de lo contrario podría darse el caso que se licitara el recambio de neumáticos (por seguir con el ejemplo) de un departamento y los demás vehículos quedasen fuera de dicha licitación. Y tampoco tendría mucho sentido que cada departamento tramitara una licitación de forma independiente para el mismo tipo de suministro. Mientras tanto, de acuerdo con las posibilidades de gestión de este centro gestor, la única opción es recurrir al contrato menor cada vez que sea necesario.</p> | | |
| Factura | Proveedor | Importe | Acepta Reparación |
| F/2019/3488 | Sapesa, S.L. | 816,67 | No |
| | <p>AD con número de apunte previo 920190002159 aprobado por la JGL. Ya se informó en su momento de las circunstancias de urgencia que motivaron la realización de este gasto (véase informe RSU20191103 que se adjuntaba a la propuesta de gasto) y que motivaron la providencia de Alcaldía de fecha 19/11/2019 instando a este centro gestor a su ejecución (expediente 2019/580-ADL)</p> <p>En este caso, de haberse planificado correctamente podría haber hecho uso de las posibilidades de prórroga del contrato que ofrece el artículo 29.4 de la LCSP, pues existía un contrato anterior que vencía el 26/10/2019 y estaba en preparación una nueva licitación para la adquisición de un nuevo vehículo. No nos consta el motivo por el que no se procedió de esta forma, pues este centro gestor se ocupa del servicio de RSU desde el mes de octubre, viéndonos por tanto en esta situación de forma sobrevenida.</p> <p>Además, se nos había informado en varias ocasiones desde Intervención que en aquellos casos en que el proceso de licitación estuviera iniciado, se informarían de conformidad los gastos ocasionados hasta la formalización del nuevo contrato, como es el caso.</p> <p>En aplicación del principio de continuidad del servicio la opción más viable técnica y económicamente es atender el gasto que se pueda producir hasta la formalización del nuevo contrato mediante contrato menor.</p> | | |
| Factura | Proveedor | Importe | Acepta Reparación |
| F/2019/3531 | Applus Iteuve Technology, S.L. | 131,18 | No |
| | <p>AD con número de apunte previo 920190000769 aprobado por la JGL. Servicio de Inspección Técnica de Vehículos.</p> <p>Según el leal saber y entender de quien suscribe este informe, resulta inviable técnica y económicamente la licitación de este gasto, pues por sus características no puede decirse que exista un mercado de servicios de ITV, solo existen las empresas homologadas en cada zona, y teniendo en cuenta el escaso importe de cada inspección, deberían primar en su contratación razones de índole logística y operativa, como la proximidad a la ubicación de los vehículos y la rapidez en el</p> | | |

| | |
|--|---|
| | <p>servicio.</p> <p>En cualquier caso, en casos como este de gastos comunes a distintos departamentos, como son los relativos a los vehículos, y en el supuesto de que fuera posible su licitación, sería recomendable en aras de una mayor eficacia, que se centralizara su gestión en un solo departamento, o en su defecto, se designara un coordinador, pues de lo contrario podría darse el caso que se licitara el recambio de neumáticos (por seguir con el ejemplo) de un departamento y los demás vehículos quedasen fuera de dicha licitación. Y tampoco tendría mucho sentido que cada departamento tramitara una licitación de forma independiente para el mismo tipo de suministro. Mientras tanto, de acuerdo con las posibilidades de gestión de este centro gestor, la única opción es recurrir al contrato menor cada vez que sea necesario.</p> |
|--|---|

En relación con estos gastos, cuyo reparo se basa en defectos de tramitación, concretamente *“al tratarse de gastos recurrentes, necesidades periódicas, repetitivas y previsibles y que superan la anualidad, por lo que es necesario su licitación”*, me reitero en lo comentado en escritos de contestación a reparos anteriores:

- Que los hechos y la información en la que se basa la nota de reparo fueron conocidos y puestos de manifiesto en el propio expediente de tramitación del gasto antes de su aprobación, y aun así los gastos continuaron su tramitación siendo aprobados por la Junta de Gobierno Local. Tras la aprobación del gasto por la Junta de Gobierno Local, una vez recibida la factura del proveedor, desde el centro gestor no procede otra cosa más que verificar que los servicios o bienes han sido debidamente entregados y, en caso afirmativo, informar de conformidad dicha factura, por lo que a nuestro juicio no existe en esta fase del procedimiento ningún defecto de tramitación, sino en todo caso en la anterior fase de aprobación de la AD.
- Se propone estudiar la posibilidad de que cuando se detecten motivos suficientes se inicie el procedimiento de reparo en la fase de aprobación de la disposición del gasto, suspendiendo la tramitación hasta que éste sea resuelto. Se evitaría en muchos casos llegar a ejecutar gastos que ya se sabe que van a ser reparados, con el consiguiente perjuicio tanto para el proveedor como para la propia Administración.
- En el caso de gastos de tipo recurrente, en los que el reparo se basa en la necesidad de licitación, debería ponerse en funcionamiento simultáneamente el proceso de licitación, asignando la tarea a un departamento creado *“ad hoc”*, independiente y complementario a los centros gestores, cuyos principales cometidos serían el seguimiento y análisis de compras, el impulso de procesos de contratación y el apoyo a la preparación de pliegos de prescripciones técnicas. Esto garantizaría un seguimiento continuado en el tiempo de este tipo de contrataciones, independientemente de cuál sea el responsable o centro gestor en cada momento, permitiría detectar en qué áreas o centros de coste se están produciendo gastos recurrentes, aportando una visión global del gasto de toda la entidad en su conjunto, facilitaría la identificación de gastos susceptibles de ser contratados de forma agrupada y, en definitiva, aumentaría la eficiencia en el proceso de contratación. **Además, parece conveniente que estas tareas sean realizadas por personal especializado, visto que los jefes de servicio, responsables de centros de gastos, en muchos casos somos Técnicos de Administración Especial o personal de oficinas, no teniendo entre nuestras funciones principales el conocimiento avanzado de la técnica procedimental en materia de contratación.**

- Además, en el caso concreto de este centro gestor, al estar compuesto únicamente por el técnico que suscribe, no es posible con la carga de trabajo habitual, disponer del tiempo necesario para la correcta planificación y seguimiento de los gastos. Por ello, se hace necesario disponer de personal administrativo, pudiendo así el técnico responsable centrarse en las tareas de gestión, como por ejemplo el análisis y planificación de los gastos, preparación de pliegos para procesos de licitación, búsqueda y comparación de proveedores, análisis de alternativas en el modelo de gestión del servicio, implantación de herramientas informáticas de gestión, gestión del personal asignado al servicio, resolución de incidencias, etc.

Agente de Desarrollo Local Servicios a la Pe



Ernesto Carbonell Cai
Fecha: 18/12/2019 Hora: 13:44

DEPARTAMENTO O ÁREA PRESIDENCIA

A la vista de la nota de reparo emitida por la Intervención en fecha 16 de diciembre de 2019, en relación a la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales en diversas facturas correspondientes a Presidencia, necesarios para el funcionamiento del Ayuntamiento de Aspe, se manifiesta lo siguiente:

ANTECEDENTES

1º.- Por parte de este centro gestor, se realizan las comprobaciones de las facturas objeto de reparo nº 30.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Propuesta de Gasto sin retenido de los siguientes proveedores:

- **Asociación Cultural Upanel**
- **Laura Mota Medina**
- **Asociación organización difusión actividades culturales**

Éste centro gestor no tenía constancia de los presupuestos para el correspondiente retenido de crédito, ya que fueron enviados al anterior responsable.

SEGUNDA.- En relación con la propuesta de gasto sin retenido para el servicio del proveedor, **Nieves Gil Sánchez**, no se puede prever.

TERCERA.- En relación con las propuestas de gasto para el servicio de comunicación del proveedor: "**Alejandro Pérez Puertas**", que tiene carácter repetitivo, está previsto la elaboración del pertinente pliego de prescripciones técnicas, a fin de que pueda licitarse dicha prestación.

CUARTO.- En relación con las propuestas de gasto para el servicio de comunicación del proveedor: "**Asociación Cultural Upanel**", no procede su licitación ya que la prestación la realiza la única Radio Local que dispone la población de Aspe.

CONCLUSIÓN

En términos generales, teniendo en cuenta que todavía no ha sido posible la licitación por causas ajenas a éste centro gestor, y en cumplimiento de los principios de eficacia y eficiencia que anteceden a la actuación administrativa según el artículo 103 de la Constitución Española y 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, no se considera procedente la licitación de los mismos.

No obstante, en relación al servicio de comunicación (prensa, actualizaciones APP...), de proveedores: Alejandro Pérez Puertas, Asociación Organización Difusión Actividades Culturales y Laura Mota Medina, que tienen carácter repetitivo y existiendo previsión de continuar realizándolos en próximos ejercicios, está en proceso de elaboración del pertinente pliego de prescripciones técnicas, a fin de que pueda licitarse dicha prestación.

Aceptar la nota de reparo y reconocer lo emitido por el Interventor, si bien instar a la aprobación de dichos gastos en base a la doctrina del enriquecimiento injusto.

Administrativo de Rent

Firmado Digitalmente

Fdo: Salvador Galvañ Monast
Fecha: 18/12/2019 Hora:17:49

DEPARTAMENTO O ÁREA SERVICIOS A LA PERSONA

A la vista de la nota de reparo Número 30 emitida por la Intervención en fecha 16 diciembre 2019 en relación a la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales en diversas facturas correspondientes a gastos necesarios para el funcionamiento del Ayuntamiento de Aspe, se manifiesta lo siguiente,

ASUNTO: INFORME RELATIVO AL REPARO NÚMERO 30 DE INTERVENCIÓN

Con respecto a las siguientes facturas, colocando entre paréntesis el motivo del reparo, manifiesto lo siguiente:

- F/2019/3213 (B)

En el área de Servicios a la Persona figura propuesta de gasto de Fiestas a nombre de Hermandad del Pueblo Hebreo con trámite iniciado el 8 de mayo de 2019, una semana antes de la celebración de la actividad, y aprobación por Junta de Gobierno Local el 21 de mayo de 2019. No entiendo ni comparto el reparo.

- F/2019/3351 (B)

Esta factura de gasto de Fiestas también consta en el área de Servicios a la Persona con inicio de tramitación el 18 de julio de 2019, por tanto, mucho antes de la celebración de la actividad, y aprobación por Junta de Gobierno Local el 8 de septiembre de 2019. No entiendo ni comparto el reparo.

Recordando lo ya dicho en mi informe de respuesta al reparo 22, que llevaba fecha de 6 de noviembre pasado, no conozco nada relativo a estos gastos puesto que ni participo, ni gestiono, ni hago seguimiento de lo relativo a Fiestas, como he reiterado en otras ocasiones. Recomiendo se lea sentencia sobre mi relación con el departamento de Fiestas. Si se me sigue haciendo responsable de las cuestiones relativas a Fiestas, elevaré escrito por registro de entrada anunciando mi negativa a seguir firmando facturas relativas a dicho departamento, puesto que no comparto que de esta manera se ponga en duda mi gestión por causas ajenas a mi responsabilidad. Sugiero se convoque la plaza de técnico de Fiestas, sobre todo teniendo en cuenta el gran número de fiestas declaradas de interés turístico sin que desde la organización municipal se tenga en cuenta la necesidad de impulsar un funcionario para estas cuestiones.

- F/2019/3355 (B)

En el área de Servicios a la Persona figura inicio de la tramitación el 20 de agosto de 2019 y aprobación por Junta de Gobierno Local el 17 de septiembre de 2019, es decir, más de dos meses antes de la celebración de la actividad. Es incomprensible e irracional que una sesión de cuentacuentos, destinada a estimular la narración oral, encuentre algún tipo de reparo en algún servicio municipal. Naturalmente, ni entiendo ni comparto el reparo.

Por tanto, con el fin de que los proveedores, ajenos a los procedimientos internos de la Administración, vean satisfechas sus justas aspiraciones económicas y cobren por los trabajos efectivamente realizados en beneficio de la colectividad, se acepta inevitablemente la nota de reparo y se reconoce, también inevitablemente, lo emitido por la Intervención Municipal para que en base a la doctrina de enriquecimiento injusto se proceda al abono de la factura por los servicios efectivamente prestados, tal y como se ha manifestado a lo largo de este informe.

Director de Cultura y Juven

Firmado Digitalmente

José Manuel Mula Alcar
Fecha:18/12/2019 Hora:13:59

En relación con el encargo recibido con fecha 17 de diciembre de 2019 solicitando informe acerca de la nota de reparo número 30 de Intervención, de 16 de diciembre, que se refiere, entre otros, a los siguientes gastos gestionados por este centro gestor, se manifiesta lo siguiente:

- 1) (A) **Facturas cuyo reparo se basa en defectos de tramitación, concretamente en que se trata de "... facturas conformadas desde sus distintos centros gestores sin haberse tramitado la correspondiente autorización y disposición de crédito previa a la aplicación presupuestaria correctamente establecida ..."**

| Factura | Proveedor | Importe | Acepta Reparación |
|----------------|---|----------------|--------------------------|
| F/2019/3053 | Fomento Benicasim, S.A. (FOBESA) | 8.366,91 | Si |
| | <p>Se trata de trabajos encargados por el anterior responsable del servicio. No nos consta motivo por el cual no se tramitase el correspondiente AD. Tampoco nos consta por qué por parte del órgano de contratación no se hizo uso de la posibilidad del artículo 29.4 de la LCSP. El nuevo contrato mayor está en proceso de licitación (ya se han recibido las ofertas) y probablemente esté adjudicado en breve, por lo tanto, en aplicación del principio de continuidad del servicio la opción más viable técnica y económicamente es atender el gasto que se pueda producir hasta la formalización del nuevo contrato, mediante contratación menor con el gestor actual, y teniendo en cuenta lo avanzado del ejercicio en curso (17/12/2019) no se considera viable la tramitación de AD una vez producido el gasto casi en su totalidad.</p> | | |
| Factura | Proveedor | Importe | Acepta Reparación |
| F2019/3449 | Saica Natur, S.L. | 128,25 | Si |
| | <p>Con fecha 22/11/2019, el anterior responsable del servicio de RSU nos traslada comunicación recibida el 06/11/2019 sobre el cambio de condiciones económicas del gestor de destino del cartón y papel de la recogida selectiva por parte de Saica Natur, S.L., que según el mismo nos informa es la empresa a la que se estaba vendiendo el papel y cartón de la recogida selectiva del municipio.</p> <p>Por lo tanto, se trata de una situación sobrevenida imposible de prever. Así se informó cuando se conformó la factura y se adjuntó copia de la comunicación que nos fue remitida con fecha 22/11/2019.</p> <p>Actualmente se está analizando la situación teniendo en cuenta que no existe una situación normal de mercado, pues solo se puede depositar este residuo en los gestores autorizados por Ecoembes, muy escasos en nuestra zona.</p> | | |

2) (B) Facturas cuyo reparo se basa en defectos de tramitación, concretamente “al tratarse de gastos recurrentes, necesidades periódicas, repetitivas y previsibles y que superan la anualidad, por lo que es necesario su licitación”

| <i>Factura</i> | <i>Proveedor</i> | <i>Importe</i> | <i>Acepta Reparación</i> |
|----------------|--|----------------|--------------------------|
| F/2019/2982 | Sabospa, S.L. | 1.590,60 | No |
| F/2019/3404 | Sabospa, S.L. | 1.212,22 | No |
| | AD con número de apunte previo 920190002112 aprobado por la JGL. Ya se informó en su momento que el contrato mayor para este servicio estaba licitado y en preparación, y fue adjudicado por la JGL el 12/11/2019. En aplicación del principio de continuidad del servicio la opción más viable técnica y económicamente era atender el gasto que se pudiera producir hasta la formalización del nuevo contrato mediante contrato menor. | | |
| <i>Factura</i> | <i>Proveedor</i> | <i>Importe</i> | <i>Acepta Reparación</i> |
| F/2019/3139 | Contenedores y Excavaciones Aspe, S.L. | 145,20 | No |
| F/2019/3412 | Contenedores y Excavaciones Aspe, S.L. | 108,90 | No |
| | AD con número de apunte previo 920190000359 aprobado por la JGL. Servicio de compactación de contenedores. Remito a lo informado en anteriores reparos por el mismo concepto. | | |
| <i>Factura</i> | <i>Proveedor</i> | <i>Importe</i> | <i>Acepta Reparación</i> |
| F/2019/3488 | Traexsan, S.L. | 323,40 | No |
| | AD con número de apunte previo 920190001779 aprobado por la JGL. El contrato mayor para este servicio estaba licitado y en preparación, y fue adjudicado por la JGL el 12/11/2019. En aplicación del principio de continuidad del servicio la opción más viable técnica y económicamente era atender el gasto que se pudiera producir hasta la formalización del nuevo contrato mediante contrato menor. | | |
| <i>Factura</i> | <i>Proveedor</i> | <i>Importe</i> | <i>Acepta Reparación</i> |
| F/2019/2973 | PSG Servicios de Recuperación y Reciclaje, S.L. | 1.974,61 | No |
| F/2019/3501 | PSG Servicios de Recuperación y Reciclaje, S.L. | 908,64 | No |
| | AD con número de apunte previo 920190002177 aprobado por la JGL. Ya se informó en su momento que el contrato mayor para este servicio estaba licitado y en preparación, y fue adjudicado por la JGL el 12/11/2019. En aplicación del principio de continuidad del servicio la opción más viable técnica y económicamente era atender el gasto que se pudiera producir hasta la formalización del nuevo contrato mediante contrato menor. (ver Informe CG Ecoparque 2019 8 que se acompañaba a la propuesta de gasto) | | |

Respecto a algunas de las facturas relacionadas en este último apartado, no se entiende el reparo basado en la necesidad de licitación, cuando se nos había manifestado en repetidas ocasiones desde Intervención que, en caso de estar en proceso de licitación, como es el caso, dichos gastos serían informados de conformidad.

En relación con estos gastos, cuyo reparo se basa en defectos de tramitación, concretamente “al tratarse de gastos recurrentes, necesidades periódicas, repetitivas y previsibles y que superan la anualidad, por lo que es necesario su licitación”, me reitero en lo comentado en escritos de contestación a reparos anteriores:

- Que los hechos y la información en la que se basa la nota de reparo fueron conocidos y puestos de manifiesto en el propio expediente de tramitación del gasto antes de su aprobación, y aun así los gastos continuaron su tramitación siendo aprobados por la Junta

de Gobierno Local. Tras la aprobación del gasto por la Junta de Gobierno Local, una vez recibida la factura del proveedor, desde el centro gestor no procede otra cosa más que verificar que los servicios o bienes han sido debidamente entregados y, en caso afirmativo, informar de conformidad dicha factura, por lo que a nuestro juicio no existe en esta fase del procedimiento ningún defecto de tramitación, sino en todo caso en la anterior fase de aprobación de la AD.

- Se propone estudiar la posibilidad de que cuando se detecten motivos suficientes se inicie el procedimiento de reparo en la fase de aprobación de la disposición del gasto, suspendiendo la tramitación hasta que éste sea resuelto. Se evitaría en muchos casos llegar a ejecutar gastos que ya se sabe que van a ser reparados, con el consiguiente perjuicio tanto para el proveedor como para la propia Administración.
- En el caso de gastos de tipo recurrente, en los que el reparo se basa en la necesidad de licitación, debería ponerse en funcionamiento simultáneamente el proceso de licitación, asignando la tarea a un departamento creado “ad hoc”, independiente y complementario a los centros gestores, cuyos principales cometidos serían el seguimiento y análisis de compras, el impulso de procesos de contratación y el apoyo a la preparación de pliegos de prescripciones técnicas. Esto garantizaría un seguimiento continuado en el tiempo de este tipo de contrataciones, independientemente de cuál sea el responsable o centro gestor en cada momento, permitiría detectar en qué áreas o centros de coste se están produciendo gastos recurrentes, aportando una visión global del gasto de toda la entidad en su conjunto, facilitaría la identificación de gastos susceptibles de ser contratados de forma agrupada y, en definitiva, aumentaría la eficiencia en el proceso de contratación. **Además, parece conveniente que estas tareas sean realizadas por personal especializado, visto que los jefes de servicio, responsables de centros de gastos, en muchos casos somos Técnicos de Administración Especial o personal de oficios, no teniendo entre nuestras funciones principales el conocimiento avanzado de la técnica procedimental en materia de contratación.**
- Además, en nuestro caso concreto, este centro gestor está compuesto únicamente por el técnico que suscribe, por lo que no es posible con la carga de trabajo habitual, disponer del tiempo necesario para la correcta planificación y seguimiento de los gastos. Por ello, se hace necesario disponer de personal administrativo, pudiendo así el técnico responsable centrarse en las tareas de gestión, como por ejemplo el análisis y planificación de los gastos, preparación de pliegos para procesos de licitación, búsqueda y comparación de proveedores, análisis de alternativas en el modelo de gestión del servicio, implantación de herramientas informáticas de gestión, gestión del personal asignado al servicio, resolución de incidencias, etc.

Agente de Desarrollo Local Servicios a la Pe



Ernesto Carbonell Car
Fecha: 18/12/2019 Hora: 12:03

DEPARTAMENTO INFORMATICA

A la vista de la nota de reparo numero 30 emitida por la Intervención en fecha 13 de diciembre de 2019 en relación a la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales en diversas facturas correspondientes a diferentes proveedores, adjunto relación:

| | Nº de Entrada | Fecha | Nº de Doc | Imp. Total | C.G. | Nombre | Texto Explicativo |
|---|---------------|------------|----------------|------------|------|---------------------------------|---|
| B | LICITACIÓN | | | | | | |
| B | F/2019/2950 | 01/11/2019 | 28-K9U1-033791 | 61,95 | IN | TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A. | Movistar - Tipo de contrato: Contrato Corporativo Tarifa Única - Extensiones |
| B | F/2019/3119 | 19/11/2019 | TA6BD0137636 | 19,4 | IN | TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U. | F TA6BD0137636 F 19/11/2019 Abono/Ref.Factura: 965495652 - Periodo |
| B | F/2019/3120 | 19/11/2019 | TA6BD0137635 | 55,33 | IN | TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U. | F TA6BD0137635 F 19/11/2019 - Abono/Ref.Factura: 965492222 - Periodo |
| B | F/2019/3121 | 19/11/2019 | TA6BD0137629 | 19,75 | IN | TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U. | F TA6BD0137629 F 19/11/2019 Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: |
| B | F/2019/3122 | 19/11/2019 | TA6BD0137631 | 19,4 | IN | TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U. | F TA6BD137631 F 19/11/2019 - Abono/Ref.Factura: 965492561 - Periodo |
| B | F/2019/3123 | 19/11/2019 | TA6BD0137634 | 60,4 | IN | TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U. | F TA6BD137634 F 19/11/2019 .Factura: 965496215 - Periodo regular de cuotas (01 |
| B | F/2019/3124 | 19/11/2019 | TA6BD0137633 | 22,89 | IN | TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U. | F TA6BD0137633 F 19/11/2019 - Abono/Ref.Factura: 965494349 - Periodo |
| | | | | | | TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U. | F TA6BD0137637 F 19/11/2019 Resumen |

| | | | | | | | |
|---|-------------|------------|----------------|----------|----|---------------------------------|---|
| B | F/2019/3125 | 19/11/2019 | TA6BD0137637 | 17,4 | IN | | por Servicio - Abono/Ref.Factura: |
| B | F/2019/3126 | 19/11/2019 | TA6BD0137630 | 55,73 | IN | TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U. | F TA6BD0137630 F 19/11/2019 Abono/Ref.Factura: 965492200 - Periodo |
| B | F/2019/3127 | 19/11/2019 | TA6BD0137632 | 32,56 | IN | TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U. | F TA6BD137632 F 19/11/2019 Abono/Ref.Factura: 965492734 - Periodo |
| B | F/2019/3220 | 22/11/2019 | 1190 000516 | 2.376,10 | IN | ABACO CEI S.L. | F516 F22/11/19MAN ANUAL DE WCRONOS / MANTENIMIENTO ANUAL DE AP |
| B | F/2019/3350 | 01/12/2019 | 28-L9U1-033129 | 61,95 | IN | TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A. | F 033129 F 01/12/2019 MOVIES Contrato Corporativo Tarifa Única - Extensiones |
| B | F/2019/3379 | 03/12/2019 | 246 | 528,2 | IN | EUROCOP SECURITY SYSTEMS, S.L. | F 246 F 02/12/19 COMMENT RELATIVO AL RC 920190000712 / CUOTA SERVICIO |
| C | F/2019/2748 | 14/10/2019 | 1,9E+09 | 392,48 | IN | SOLITIUM LEVANTE SLU | F 1900026460 F 10/10/2019 Alquiler 01/10/19 - 31/10/19 CUOTA ALQUILER |
| C | F/2019/3029 | 08/11/2019 | 1,9E+09 | 392,48 | IN | SOLITIUM LEVANTE SLU | F 1900029876 F 08/11/2019 Alquiler 01/11/19 - 30/11/19 CUOTA (ID:V11291 |

Todos los servicios facturados son necesarios para el correcto funcionamiento del Ayuntamiento de Aspe, se manifiesta lo siguiente,

La empresa SOLITIUM, actual empresa suministradora de los dispositivos multifunción que de este Ayuntamiento le tiene arrendados para las diferentes oficinas o departamentos, nos ha suministrado equipamiento para nuevas oficinas, como puede ser centro de día, planta baja de pabellón, etc., esto genera una suplemento mensual que hace incrementar el gasto, por ello se propone a las distintas Áreas para el año 202, que nos indique se este servicio va a ser permanente y se realice una ampliación al contrato actualmente vigente.

En el servicio de contrato anual de ABACO CEI, S.L., no se han realizado licitación este año debido que existe un proyecto de consolidación e integración con el actual aplicativo de NOMINAS, que nos permita tener todos los datos de los trabajadores integrados en las fichas de personal, no solo las nóminas, sino el expediente completo, incluyen los fichajes de todos los trabajadores. Durante el año 2020, se realizará la licitación del sistema nuevo de fichajes.

En el servicio de telefonía móvil presado por TELEFÓNICA MOVILES ESPAÑA S.A. , en concreto la facturas son de tipos de datos M2M, específicamente para las alarmas municipales que adaptadas al equipamiento que tiene en los diferentes edificios prestan de enlace entre dispositivo de alarma y la centra de seguridad – en nuestro caso el Reten Municipal de la Policía, por parte de Departamento correspondiente se está realizado la licitación del servicio de alarmas, y tan pronto nos indique se dé una forma de gestión bien municipal o mediante cesión a una empresa, para poder dar de baja el servicio o incluirlo en la actual proveedor de servicios de telefónica móvil de voz que tiene el Ayuntamiento.

En cuanto el servicio de mantenimiento anual prestado por EUROCOP SECURITY SYSTEMS S.L, referente al aplicativo de la Policía Local, se recuerda que por parte de la policía han manifestado la puesta en licitación de un nuevo aplicativo para la Gestión Policial, y que en estos momentos se encuentra pendiente de adjudicación, por ello no se licito por parte de informática una licitación que nos obligaría a tener el contrato de dos años. A día de hoy seguimos esperando la adjudicación del NUEVO PROGRAMA DE LA GESTION POLICIA, mientras tanto se debe de prestar el servicio de mantenimiento del Aplicación EUROCOP, por parte de la empresa propietaria del software.

Aceptar la nota de reparo y reconocer lo emitido por el Interventor, si bien instar a la aprobación de dichos gastos en base a la doctrina del enriquecimiento injusto.

Fdo: Juan Antonio Martinez Alfc
fecha18/12/2019 hora17:39

DEPARTAMENTO O ÁREA DE PROPAGANDA

A la vista de la nota de reparo emitida por la Intervención en fecha 17 DE DICIEMBRE en relación a la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales en diversas facturas correspondientes a F 36 F 30/09/2019 SEPTIEMBRE Banner grande (360x360px, al parecer, necesarios para el funcionamiento del Ayuntamiento de Aspe, se manifiesta lo siguiente, que no existe en esta unidad administrativa documentación previa a la prestación de dichos servicio, como tampoco las factura correspondientes a RUEDA PRESENTACION EXTRATEJIA ASPE SALUDABLE ,SESION POLITICA /, ni tampoco las relacionadas con RUEDA DE PRENSA MARCHA MACMA Y MARCHA NORDICA / RUEDA D COLABORACION SPOT DE TRV AYUNTAMIENTO DE ASPE MES DE OCTUBRE2019 de las empresas y servicios: LAURA MOTA MEDINA, ASOCIACION ORGANIZACION DIFUSION, determinadas actividades culturales y a la ASOCIACION CULTURAL ""LA RAFICA, respectivamente.""

Firmé, como ya expliqué a la hora de la firma, por órdenes expresas del Alcalde, Antonio Puerto, responsable de Comunicación y relaciones con los medios, y aceptar la nota de reparo y reconocer lo emitido por el Interventor, si bien instar a la aprobación de dichos gastos en base a la doctrina del enriquecimiento injusto.

Fdo. Alicia Fuentes Don:
Fecha:18/12/2019 Hora:12:36

ÁREA DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO

ASUNTO: **Reparo n° 30/2019** de la intervención:

“SERVICIOS EFECTUADOS LLEVADOS A CABO SIN ATENDER AL PROCEDIMIENTO LEGALMENTE ESTABLECIDO”. Respecto de la siguientes facturas:

Nº de Entrada Fecha Nº de Doc Imp. Total C.G. Nombre Texto Explicativo

B F/2019/2490 13/09/2019 19 00830 110,26 GA (F. Estellés) TALLERES JUAN RAMON S.L.
F 830 F 03/09/2019 (5003JHV) / 102030- REVISION I.T.V. (5003JHV) / MOMMANO
DE OBRA MECANICA (5003JHV)

B F/2019/2579 26/09/2019 A 348 18,76 GA (F. Estellés) CONTENEDORES Y EXCAVACIONES ASPE SL
F A 348 F 26/09/2019 CEMENTERIO PERIODO COMPRENDIDO ENTRE 07 AGOSTO
AL 6 D SEPTIEMBRE Alquiler Contenedores

B F/2019/2582 26/09/2019 A 0358 18,76 GA (F. Estellés) CONTENEDORES Y EXCAVACIONES ASPE SL
F A 0358 F 26/09/2019 Alquiler Contenedores- PERIODO DEL 19 AL 28 DE
SEPTIEMBRE - CONTENEDOR SIN CARGO

B F/2019/2661 02/10/2019 A 372 37,51 GA (F. Estellés) CONTENEDORES Y EXCAVACIONES ASPE SL
F A 372 F 02/10/2019 PERIODO ENTRE EL 26 DE JULIO Y EL 25 DE SEPTIEMBRE DE
2019 Alquiler Contenedores

B F/2019/2684 04/10/2019 19 00904 192,41 GA (F. Estellés) TALLERES JUAN RAMON S.L.
F 19 000904 F 23-09/2019 FUELLE PALIER (9297BVT) / P0171J- LIQUIDO
LAVALUN (9297BVT)REVISION I.T.V. (9297BVT)

B F/2019/2686 04/10/2019 19 00912 197,82 GA (F. Estellés) TALLERES JUAN RAMON S.L.
F 19 00912 F 25/09/2019-BARRA ESTABIL (0479BBX) -LIQUIDO LAVAL (0479BBX
)/ 102030- REVISION I.T.V. (0479BBX) MOMB

F/2019/2734 11/10/2019 19 00947 115,37 GA (F. Estellés) TALLERES JUAN RAMON S.L.
F 19 00947 F 03/10/2019 MANGUITO CALEFACCION (0480BBX) / 179396- LIQCLOSED
CIRCUIT (0480BBX) /MANO DE OBRA MECANOCA

B F/2019/2793 17/10/2019 A 0382 143,00 GA (F. Estellés) CONTENEDORES Y EXCAVACIONES ASPE SL
F A 0382 F 15/10/2019 RETIRADO RESIDUOS CEMENTERIO DE ASPE.
Contenedores

B F/2019/2801 17/10/2019 Emit- 64 393,41 GA (F. Estellés) 1989 ACM S.L.
F 64 F 16/10/2019NISSAN TERRANO A-7336-EF) REVISAR LOS P. FUNCIONALES,
PREPARAR VEHICULO PARA ITV, SUS. LAMPARAS FRENOS.

B F/2019/2885 25/10/2019 124 99,22 GA (F. Estellés) BOTELLA TENZA RAMON
F 124 F 30/09/2019 REVISION Y ENGRASE DE LA MAQUINA DEL RELOJ TORRES.
SEPTIEMBRE 2019

B F/2019/2923 29/10/2019 Emit- 68 512,79 GA (F. Estellés) 1989 ACM S.L.
(NISSAN 4169 BXS) OR.395 COMPROBAR Y LOCALIZAR CONSUMOS ELECTRICOS,
SUSTITUIR LAMPARA PLAFON INTERIOR, REVISAR PUNTOS

B F/2019/2968 05/11/2019 A 0407 37,51 GA (F. Estellés) CONTENEDORES Y EXCAVACIONES ASPE SL Alquiler Contenedores
EN DOS UBICACIONES DISTINTAS. PERIODOS DIFERENTES

B F/2019/3138 19/11/2019 A 437 18,76 GA (F. Estellés) CONTENEDORES Y EXCAVACIONES ASPE SL
F A 437 F 19/11/2019 Alquiler Contenedores - VIAS PUBLICAS DE SEPTIEMBRE A
NOVIEMBRE

B F/2019/3155 20/11/2019 Rect-Emit- 58 1.016,40 GA (F. Estellés) LIMPIEZAS J. CORDOBA S.L.
F58 F11/11/2019 (LIMPIEZA DE VARIOS CENTROS MERCADO DE ABASTOS,
ALMACEN NUEVO, PUNTO LIMPIO, ALMACEN MUNICIP

B F/2019/3324 29/11/2019 F19/0778 102,70 GA (F. Estellés) MARIA DOLORES ALDEGUER CANO F F19/0778 F 28/11/2019
MOTOKRIL LIROJO INGLES DE 12 LIBRSO 2 UNIDADES.

B F/2019/3325 29/11/2019 F19/0777 133,64 GA (F. Estellés) MARIA DOLORES ALDEGUER CANO F F19/0777 F 28/11/2019
VARIOS MONTOKRIL SEGUN DETALLE. ADJUNTO

B F/2019/3411 04/12/2019 A 443 145,20 GA (F. Estellés) CONTENEDORES Y EXCAVACIONES ASPE SL F 443 F 04/12/2019
Contenedores (Albaran 1844)- ALMACEN VÍAS PUBLICAS.

B F/2019/3413 04/12/2019 A 450 143,00 GA (F. Estellés) CONTENEDORES Y EXCAVACIONES ASPE SL F A 450 F 04/12/2019
Contenedores- RETIRADA DE RESIDUOS- CEMENTERIO

Manifiesta la interventora municipal que se trata se trata de servicios y suministros en los que **no se cumple con las limitaciones por las características de las prestaciones** que pueden ser contratadas mediante contratos menores, **al tratarse de**

gastos recurrentes, necesidades periódicas, repetitivas y previsibles y que superan la anualidad, por lo que es necesario su licitación; no figurando su excepcionalidad en el Informe justificativo sobre la no licitación de contratos menores.

Por esta jefatura cabe significar que todas ellas corresponden a suministros y servicios asociados a la prestación de servicios básicos de prestación obligatoria, según el artículo 25 de la LRBRL.

Esta circunstancia motiva que, mientras se redactan los pliegos de prescripciones técnicas que permitan la licitación de los suministros y los mantenimientos necesarios, en especial los de la flota de vehículos municipales, desde el área se tramiten mediante contrato menor, para su aprobación, aquellos gastos que permitan continuar con la prestación, por gestión directa, de los citados servicios.

En cualquier caso, se visaron todas las facturas relacionadas al haber comprobado la realidad del servicio/suministro, a conformidad, al precio cierto contratado.

Dado la correcta realización de los suministros realizados y la buena fe del proveedor y en aplicación de la teoría del enriquecimiento injusto, se solicita el pago de las mismas, previos los trámites oportunos.

Y para que así conste, a los efectos de su solicitud, firmo digitalmente la presente en Aspe, a los 18 días del mes de diciembre de 2.019

Jefe de Servicios y Mantenimie

Firmado digitalmente.

Fdo. Fernando L. Estellés Llc
Fecha: 18/12/2019 HORA:9:13

DEPARTAMENTO O ÁREA SERVICIOS SOCIALES

A la vista de la nota de reparo emitida por la Intervención en fecha 16-12-2019 en relación a la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales en la factura 2019/3506 de fecha 9 de diciembre de la Asociación Propersonas con discapacidad, correspondiente al Programa de Apoyo Participativo para personas afectadas por diversidad funcional, necesarios para el funcionamiento del Ayuntamiento de Aspe, se manifiesta lo siguiente,

El programa de Apoyo Participativo surge de la demanda efectuada por los ciudadanos en la consulta efectuada a efectos de “Presupuestos Participativos”.

Estudiada la demanda desde los programas de Mayores, Dependencia y Diversidad Funcional del departamento de Servicios Sociales, se valora la idoneidad de la propuesta y la necesidad de favorecer la participación de las personas con diversidad funcional en las distintas actividades organizadas por el Ayuntamiento.

Para ello se estimó conveniente la creación del Programa Apoyo a la diversidad, cuya finalidad es apoyar la participación de las personas con diversidad funcional en las actividades municipales de promoción sociocultural, educativas, de ocio y tiempo libre ofertadas a la ciudadanía.

Para su puesta en funcionamiento, se consideró necesaria la contratación de los servicios profesionales de apoyo, mediante la creación una bolsa de horas, con la que atender las necesidades de apoyo, que según la actividad ofertada y el perfil de la persona demandante/participante requiera, garantizando las condiciones para su adecuada participación en la actividad.

La demanda efectuada, tanto para participar en las actividades de las escuelas deportivas, desarrollada entre el 21 de junio y el 31 de julio, como para la participación en futuras convocatorias de actividades de distintos departamentos, ha sido superior a

lo esperado, por lo que fue necesario desde la concejalía implicadas reforzar el programa.

Aceptar la nota de reparo y reconocer lo emitido por el Interventor, si bien instar a la aprobación de dichos gastos en base a la doctrina del enriquecimiento injusto.

Coordinadora de Servicios Soci

Firmado Digitalmente

Carmen Sabater Alt
Fecha: 18/12/2019 Hora: 12:1'

INFORME DE LA JEFATURA DE SERVICIO DE PLANEAMIENTO, GESTIÓN URBANÍSTICA Y MEDIO AMBIENTE

ASUNTO: INFORME DEL SERVICIO AFECTADO POR EL REPARO DE INTERVENCIÓN NÚMERO 30 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2019

A la vista del reparo emitido por la Intervención en fecha 16 de diciembre de 2019, en relación con la factura F/19002 de fecha 11 de noviembre de 2019, presentada por SANDRA CORTÉS GALVAÑ, por importe de 1.951,73 € y factura F 191 F de fecha 4 de diciembre de 2019 de la mercantil CAASA TECNOLOGÍA DEL AGUA S.A., por importe de 147,62 €, correspondiente al servicio de analítica de aguas residuales Tipo 2 Anual (Nº de muestra recepcionada en nombre 2019 EFLUENTE) emito el siguiente:

INFORME

PRIMERO. Respecto de la factura de CAASA TECNOLOGÍA DEL AGUA S.A., en fecha 12 de marzo de 2019, por la Junta de Gobierno Local, tras la tramitación necesaria, se aprobó la propuesta de gasto por un total de 706,64 € correspondiente a todas las analíticas necesarias anuales para dar cumplimiento a la autorización de vertidos de la EDAR de Aspe, número de AD 9201900000395 y en fecha 3 de abril de 2019, en reunión mantenida con diversas áreas y con Secretaría y con Intervención se aportó una relación de pequeños contratos menores periódicos que desde el Área de Territorio se consideraba antieconómico licitar, dada su escasa repercusión económica, entre los que se encontraba la realización de analíticas de la EDAR.

SEGUNDO. En cuanto a la factura de SANDRA CORTÉS GALVAÑ, este gasto no se corresponde con un gasto recurrente, necesidad periódica, repetitiva y previsible, dado que la actual Base de Datos de TAUS se encuentra en un formato de ACCES de forma provisional, en tanto por el Servicio de Informática se traslade dicho contenido a un Programa para el Seguimiento de la Gestión Urbanística, lo que se ha intentado licitar sin éxito en dos ocasiones.

Desde el trabajo realizado con la base de datos hace cuatro años, no se había actualizado la misma, y en el presente caso se ha solicitado la actualización externa porque fue requerida por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo y no había tiempo material para dedicar a dicha tarea.

No obstante, ha de indicarse que no existe contratista en el mercado capaz de satisfacer las necesidades de esta Administración sin realizar primero un sistema operativo al que trasvasar la información de la Base de Taus, siendo Sandra Galvañ, la creadora de la misma y la única que puede realizar modificaciones en la programación de la citada Base, hasta tanto se exporte a un programa creado específicamente para esta gestión urbanística.

TERCERO. Que, no obstante, lo anterior, este servicio acepta el reparo formulado por Intervención, en cuanto a su tratamiento de gasto recurrente, necesidad periódica, repetitiva y previsible, pero **solicitando una vez más que se considere su excepcionalidad en el informe justificativa sobre la no licitación de determinados contratos menores**, instando a la aprobación de dichos gastos en base a la doctrina del enriquecimiento injusto.

Fecha: 18/12/201
Jefe de Servicio de Territc

Firmado Digitalmente

Fdo: Estefanía Martínez Martí

DEPARTAMENTO O ÁREA A.D.L.

A la vista de la nota de reparo emitida por la Intervención en fecha 16 de diciembre de 2019 en relación a la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales en diversas facturas correspondientes a, José Manuel Vicente Covés fact. 2019/3206, Spanich Marble S.L. fact. 2019/3309 y Aurea Creativa S.L fact. 2019/3339, necesarios para el funcionamiento del Ayuntamiento de Aspe, se manifiesta lo siguiente.

Aceptar la nota de reparo y reconocer lo emitido por el Interventor, si bien instar a la aprobación de dichos gastos en base a la doctrina del enriquecimiento injusto.

Agente de Desarrollo Loc

Firmado Digitalmente

Lina Algarra Pére
Fecha: 19/12/2019 Hora: 12:3'

POLICIA LOCAL

A la vista de la nota de reparo emitida por la Intervención en fecha 16 de diciembre de 2019, en relación a la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales en diversas facturas correspondientes a *"F/2019/3027 F 08/11/2019 -CÓDIGO UNIFORMES S.L.- PAR DE PINS LUJO/CORBATA/GORRA PLATO AGENTE SIN DAMERO/GUANTES BLANCOS/GUERRERA DE GALA."* y *"F/2019/3318 F 29/11/2019 ESTER GIL PASTOR -EVENTOS DEL MES DE OCTUBRE Y NOVIEMBRE SEGÚN DETALLE DE COMIDAS, ALMUERZOS Y CAFÉS"*, necesarios para el funcionamiento del Ayuntamiento de Aspe, se manifiesta lo siguiente:

La factura primera, referente a parte del traje de gala del Agente Miralles Arana (03019049), ha de considerarse gasto necesario imprevisto, por cuanto este Agente fue invitado a la entrega de premios y condecoraciones en el IVASPE, y a dichos eventos es requisito imprescindible asistir con traje de gala. La realización del gasto fue previamente consultada y aprobada por el Concejal de Policía.

Las facturas referentes a gastos realizados por miembros de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil se ocasionan por actos imprevistos y autorizados por esta Corporación en los meses descritos.

Por tanto, el que suscribe tiene a bien aceptar la nota de reparo y reconocer lo emitido por el Interventor, si bien instar a la aprobación de dichos gastos en base a la doctrina del enriquecimiento injusto.

INTENDENTE JEFE DE POLICIA LC

Firmado Digitalmente

Fdo: Intendente 05
Fecha: 19/12/2019 Hora: 9:30

DEPARTAMENTO O ÁREA SERVICIOS A LA PERSONA.

A la vista de la nota de reparo emitida por la Intervención en fecha 23/12/2019 en relación a la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales en diversas facturas correspondientes a la Asociación Habacuc, necesarios para el funcionamiento del Ayuntamiento de Aspe, se manifiesta lo siguiente,

- La actividad llevada a cabo por la Asociación Habacuc se engloba dentro del Programa Espacios Familiares; vinculación afectiva, el cual se desarrolla desde el Departamento de Bienestar Social, buscando trabajar la vinculación entre padres e hijos como medida de protección a la infancia.
- El Programa Espacios Familiares; vinculación afectiva es un programa compuesto por diferentes talleres, no desarrollándose siempre los mismos en las distintas ediciones que se realizan, aunque algunos de ellos puedan repetirse se intenta variar y ofrecer diferentes experiencias y alternativas, mediante diversas actividades.
- La actividad desarrollada por la Asociación Habacuc responde a los objetivos y acciones que desde el citado Programa de Espacios Familiares se desarrollan, trabajando la vinculación, las interrelaciones, la expresión emocional y corporal, etc.
- No se ha encontrado otra empresa y/o asociación que lleve a cabo dicha actividad.
- La actividad llevada a cabo por la Asociación Habacuc ha seguido los pasos correspondientes para la autorización del gasto.
- Se está en proceso de elaboración de PPT para posible licitación del programa aludido.

Aceptar la nota de reparo y reconocer lo emitido por el Interventor, si bien instar a la aprobación de dichos gastos en base a la doctrina del enriquecimiento injusto.

Trabajadora Social

Firmado Digitalmente

Fdo:Pilar Sanchez Delt
Fecha: 23/12/2019 hora 13:53

DEPARTAMENTO O ÁREA SERVICIOS A LA PERSONA.

A la vista de la nota de reparo emitida por la Intervención en fecha 20/12/2019 en relación a la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales en diversas facturas correspondientes a la Asociación de Teatro Ahoratecuento, necesarios para el funcionamiento del Ayuntamiento de Aspe, se manifiesta lo siguiente,

- La actividad llevada a cabo por la Asociación de Teatro Ahoratecuento se engloba dentro del Programa Espacios Familiares; vinculación afectiva, el cual se desarrolla desde el Departamento de Bienestar Social, buscando trabajar la vinculación entre padres e hijos como medida de protección a la infancia.
- El Programa Espacios Familiares; vinculación afectiva es un programa compuesto por diferentes talleres, no desarrollándose siempre los mismos en las distintas ediciones que se realizan, aunque algunos de ellos puedan repetirse se intenta variar y ofrecer diferentes experiencias y alternativas, mediante diversas actividades.
- La actividad desarrollada por la Asociación de Teatro Ahoratecuento responde a los objetivos y acciones que desde el citado Programa de Espacios Familiares se desarrollan, trabajando la vinculación, la empatía, las interrelaciones, la creatividad, la expresión emocional, etc.
- No se ha encontrado otra empresa y/o asociación que lleve a cabo dicha actividad.
- La actividad llevada a cabo por la Asociación de Teatro Ahoratecuento ha seguido los pasos correspondientes para la autorización del gasto.
- Se está en proceso de elaboración de PPT para posible licitación del programa aludido.

Aceptar la nota de reparo y reconocer lo emitido por el Interventor, si bien instar a la aprobación de dichos gastos en base a la doctrina del enriquecimiento injusto.

Trabajadora Soci:

Firmado Digitalmente

Fdo:Pilar Sanchez Delt
Fecha: 23/12/2019 hora 9:03